

Contribución a las Obras Públicas que beneficien terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Art. 6.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1626, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. Nº 9393, del 6 de Marzo de 1976).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1626

VISTAS las certificaciones Nos. 48, 49, 62, 71, 77, 95 y 112, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto por dicho Organismo en las Sesiones Ordinarias celebradas en fechas 30 de junio, 2 de julio, 25 de agosto, 23 de septiembre, 6 de octubre de 1975, 7 de enero de 1976, respectivamente;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4881, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

a) Solar N° 2, de la Manzana N° 1544 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 438.95 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,194.75, ubicado en el sector de Arroyo Hondo, en favor del señor Augusto Emilio de Jesús Guerrero Gómez, con los linderos siguientes: al Norte, calle; al Este, Solar N° 3; al Sur, Solares Nos. 4 y 10; y al Oeste, Solar N° 1. El mencionado señor pagará el 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en 10 años en cuotas mensuales consecutivas. En consecuencia se deroga el apartado 13) del Decreto N° 3395 de fecha 25 de abril de 1973;

b) Solar (porción de terreno) ubicado dentro de la Parcela N° 6—Ref.—B—1—A—1C—7—H—2—E (parte) del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, en favor de la señora Martha María Toribio Martínez de Escalante, con una extensión superficial de 788 metros cuadrados, por el precio de RD\$3,940.00, ubicado en el sector de Arroyo Hondo, con los siguientes linderos: al Norte, Solar N° 2 de la Manzana N° 1549; al Este, resto de la misma Parcela; al Sur, calle; y al Oeste, Solares Nos. 9 y 10 de la Manzana N° 1549. La mencionada señora pagará el 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en 10 años en cuotas mensuales consecutivas;

c) Solares Nos. 12 y 13 de la Manzana N° 1531, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con áreas respectivas de 627 y 745 metros cuadrados, a razón de RD\$8.00 el metro cuadrado, en favor del señor Frederick René Beauchamps Hernández. El mencionado señor pagará el 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en 10 años en cuotas mensuales consecutivas;

d) Porción de terreno ubicada en la Parcela N° 6—Ref.—

B—1—A—C—7—H—2—E, del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, con área de 877 metros cuadrados, en favor del señor Ramón Reyes Valdez, por el precio de RD\$13,155.00, ubicado en el sector de Arroyo Hondo, cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, solar vendido al citado señor Ramón Reyes Valdez; al Sur, calle en proyecto; al Oeste, resto de la mencionada parcela; y al Este, solar propiedad del referido señor. El mencionado señor deberá pagar la indicada suma a razón de un 25% como avance a la firma del contrato correspondiente, y el valor restante en (3) años, en cuotas mensuales consecutivas; y

c) Porción de terreno ubicado dentro de la Parcela Nº 21 del Distrito Nacional, ubicada en el poblado de Villa Mella, con área de 234 metros cuadrados, del Distrito Catastral Nº 22, por el precio de RD\$1,944.00, en favor de la señora Dulce María Victoria de Fortunato, quien deberá pagar dicha suma a la firma del contrato correspondiente. Los linderos de la citada porción de terreno son los siguientes: al Norte, Parcela Nº 20; al Este, calle Ramón M. Mella; al Sur, Parcela Nº 22; y al Oeste, Parcela Nº 2-D;

f) Porción de terreno de 3,293.75 metros cuadrados, localizados dentro de la Parcela Nº 64, del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, en favor de la Corporación Dominicana de Electricidad, por un valor de RD\$65,875.00, del cual el mencionado Ayuntamiento abonará a la deuda que tiene contraída con dicha Corporación la suma en efectivo de RD\$50,000.00, debiendo ser pagado el valor restante de RD\$15,875.00, al suscribirse el contrato de venta correspondiente; y

g) Porción de terreno de 4,684.00 metros cuadrados, localizados dentro de la Parcela Nº 17-B, del Distrito Catastral Nº 7, del Distrito Nacional, a la empresa Fertilizantes Santo Domingo, C. por A., por valor de RD\$6.00 el metro cuadrado, suma esta que deberá ser pagada en su totalidad a la firma del contrato correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1627, que concede pensión del Estado a varios centenarios y nonagenarios.

(G. O. Nº 9393, del 6 de Marzo de 1976).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1627

VISTA la Ley Nº 4219, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se conceden sendas pensiones del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales cada una, a los centenarios Ana Guadamar, Alejandrina Rodríguez, María Jiménez, Juan Evangelista Javier Vda. Beras, Elisa Salina Vda. Varros, Fabiola Canó Soñé, Rosa Feliz Vda. Pérez, Alfonso Cruz, Ana Virginia Espinal Vda. Curiel, Severino Rondón y César Cordero.

Art. 2.—Se conceden sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales cada una, a los nonagenarios Antonia Dolores Gonel, Cándida Rosa Espinal, Saturnino Roberto, Juana R. Sandeval de Jesús, María de los Angeles Lora Hidalgo, Edilia Castillo de Mendoza, Leonidas García de